PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJ CALIFORNIA**
APÉNDICE: **064/2019**

Mexicali, Baja California, a martes primero de octubre de dos mil diecinueve. - - - - - -

Visto el estado que guarda el procedimiento de verificación de oficio; se da cuenta con el dictamen de verificación de cumplimiento y reporte de memoria técnica de verificación. Por lo que se procede a dictar el presente **ACUERDO**, partiendo de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo AP-09-279 en el cual se aprobó la resolución, dictamen y reporte de la verificación de oficio de sus obligaciones de transparencia.
2. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se notificó de manera personal por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, la resolución, el dictamen y el reporte de la memoria técnica con los requerimientos, recomendaciones y observaciones.
3. Atento a lo antes descrito, de autos se advierte que en fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve se tuvo por recibido el informe de cumplimiento de los requerimientos emanados de la verificación inicial, por lo que se procedió a realizar la verificación de cumplimiento para evaluar el nivel de atención a la resolución.
4. Visto el escrito de cuenta, se tiene al Coordinador de Verificación y Seguimiento exhibiendo el dictamen de la verificación de cumplimiento, en los términos y por los conceptos que señala.

C O N S I D E R A N D O S

I. **OBJETO DE LA VERIFICACIÓN.** En esta guisa, se da a la tarea de verificar el cumplimiento a la resolución de fecha **diez de septiembre de dos mil diecinueve**, consistente en determinar si el sujeto obligado cumple en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos **81, 82, 83 fracción IX** y demás aplicables de la Ley de Transparencia en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. **ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN.** Dio inicio el día veintiséis de septiembre y concluyo el día treinta de septiembre del presente año se efectuó la verificación de cumplimiento correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2019** en la página de Internet del Sujeto Obligado y en la PNT. Para efectos de individualizar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado, se destaca la tabla de resultados que contiene cada uno de los sitios verificados con su corresponsal artículo, a saber:

Sitio verificado	Verificación inicial		Verificación de cumplimiento	
	Índice de cumplimiento	ORR emitidas	Índice de cumplimiento	ORR emitidas
POT	99.31%	8	100.00%	0
PNT	98.59%	26	100.00%	0
IGC	98.95%	34	100.00%	0

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Avance en verificación de cumplimiento
POT	81	98.62%	100.00%
	82	100.00%	100.00%
	83-IX	100.00%	100.00%
PNT	81	97.17%	100.00%
	82	100.00%	100.00%
	83-IX	100.00%	100.00%

III. Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con su obligación de publicar y tener actualizada la información pública de oficio que contemplan los artículos 81, 82 y 83 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve,** en su portal de internet y en la PNT.

IV. De tal suerte que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento; siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de cumplimiento, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California**

SEGUNDO. Se determina el **CUMPLIMIENTO** en la publicación de las obligaciones de trasparencia correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil diecinueve** en los medios digitales correspondientes al sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California** lo anterior por haber dado cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones señalados en la resolución dictada por este Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

TERCERO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del presente sujeto obligado y se ordena el archivo de la presente verificación y la publicación en el portal de internet de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ;** COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO;** COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA;** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA,** que autoriza y da fe.

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO